

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones, quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Archivo 11º y pág. 11, archivo 2º, C01). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 12, C01). A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de mayo de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00180

Asunto: termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Balcones Del Nogal P.H** en contra de **Banco Davivienda S.A**, por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
- 3.** No se ordena la entrega de títulos en tanto que en la cuenta de depósitos judiciales no se ha consignado ninguna suma de dinero en favor de este proceso.
- 4.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 10 de mayo de 2023,

*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ee6d0f703f3ac3d2829de963e9dd04f5a7fce76f1cef224ccfce17c8b2dd5b**

Documento generado en 09/05/2023 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>